

## INSTRUCCIÓN

**NO DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER TRABAJADORA  
POR RAZÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD  
EN LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL  
A TRAVÉS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD**

En relación a la selección de personal estatutario temporal a través de la bolsa de trabajo de Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad, resulta preciso garantizar la no discriminación de las candidatas que figuren inscritas en la misma que en el momento del llamamiento se encuentren en situación de embarazo o maternidad.

Con dicha finalidad, en tanto en cuanto se efectúe la inclusión de esta materia, previa negociación con las organizaciones sindicales, en la inminente modificación de la Orden de 5 de octubre de 2009, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula el procedimiento para la cobertura temporal de plazas del personal al que le resulta de aplicación el Decreto 71/1989, de 15 de mayo, del Consell de la Generalitat, sobre regulación de los órganos de gestión de personal de la Conselleria de Sanidad y órganos dependientes, se prevé la siguiente medida de carácter provisional:

Cuando se efectúe el llamamiento de una candidata inscrita en la bolsa de trabajo de Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad para un nombramiento como personal estatutario temporal, y dicha candidata se encuentre en situación de embarazo o maternidad que le impida temporalmente la incorporación al puesto de trabajo ofertado, se efectuará en todo caso el nombramiento.

A continuación, se deberán adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad y salud de la trabajadora, llevando a cabo la Gerencia del Departamento de Salud o la Dirección del centro correspondiente los trámites establecidos al efecto.

Valencia, 12 de agosto de 2015  
Secretaria Autonòmica de  
Salut Pública i del Sistema Sanitari Públic



Fdo.: Dolores Salas Trejo